

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA No. 67 del 2020 DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO ENTRE LA RED INTERDISCIPLINARIA PARA LA JUSTICIA SOCIAL E INTEGRACIÓN AMERICANA (RIJIA) EN MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA (UGC) EN COLOMBIA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTANCIAS ACADÉMICAS, S.C., PERSONA MORAL QUE ADMINISTRA Y COORDINA LA **RED INTERDISCIPLINARIA PARA LA JUSTICIA SOCIAL E INTEGRACIÓN AMERICANA**, EN LO SUCESIVO “**RIJIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO, COADMINISTRADOR Y PRESIDENTE DE LAS MISMAS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** EN LO SUCESIVO “**UGC**”, REPRESENTADA POR EL RECTOR MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN BOGOTÁ, D. C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.229.766 DE BOGOTÁ QUIENES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE HABILITADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; INSTRUMENTO QUE “**LAS PARTES**” SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “RIJIA”, QUE:

- 1.1** Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social principal atiende a la investigación, consultoría, postgrado, extensión y difusión en el ámbito académico, jurídico y cultural.
- 1.2** Dentro de su objeto social se encuentra la administración y coordinación de redes académicas y que actualmente administra y coordina la Red Interdisciplinaria para la Justicia Social e Integración Americana (RIJIA).
- 1.3** La RIJIA es un esfuerzo colectivo, que actualmente suma a más de 160 juristas -catedráticos, investigadores, jueces, notarios y abogados, así como a estudiosos de otras disciplinas (economistas, politólogos, historiadores,

profesionales de las relaciones internacionales, etcétera)-, comprometidos e interesados en la Integración Regional Americana en sus múltiples posibles concreciones (Panamericana, Iberoamericana, Latinoamericana, Caribeña, Andina, Centroamericana y Sudamericana, entre otras).

- 1.4** Los principales objetivos de la RIJIA son: a) hacer investigación teórica sobre la integración americana en sus posibles concreciones, principalmente en el ámbito del derecho constitucional, internacional, comparado, supranacional, de la integración, sus disciplinas auxiliares y complementarias y la globalización; b) prestar consultoría en materias jurídica e interdisciplinarias a entidades públicas y privadas, locales, nacionales, internacionales y supranacionales; c) diseñar, desarrollar, organizar, asesorar, coordinar, implementar, impartir y evaluar toda clase de postgrados, cursos de extensión académica, capacitación, conferencias, foros y congresos, principalmente en materias de derecho constitucional, internacional, comparado, supranacional, de la integración, sus ciencias auxiliares y la globalización; d) la difusión y divulgación a través de medios impresos, electrónicos y mediáticos de sus investigaciones, sus actividades académicas, la de sus miembros y las de las instituciones con las que colabora.
- 1.5** Los fines del presente convenio son congruentes con su objeto social y con los objetivos de la RIJIA y quien la representa en este acto tiene facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento.
- 1.6** Su dirección postal está ubicada en Homero 507, Departamento 501, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, Distrito Federal y que su dirección electrónica en Internet es www.rijia.org

2. DECLARA LA “UGC”, QUE:

- 2.1** Es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47, de 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0.
- 2.2** Tiene el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, docente y de investigación de sus alumnos y de los profesionales de su zona de influencia, mediante la especialización y la actualización de sus conocimientos.
- 2.3** La integración con otras instituciones que se encuentran igual de comprometidos en la promoción y construcción del conocimiento constituye

el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de estas.

- 2.4** Cuenta con un personal altamente calificado que permite ofrecer una eficiente cooperación interinstitucional entre ellas y con otras instituciones y asociaciones e igualmente cuentan con los recursos humanos calificados y una gran experiencia en la difusión de los conocimientos.
- 2.5** La integración a través de la formulación de actividades de cooperación constituye un propósito importante de las partes del presente convenio.
- 2.6** Es una de las instituciones de educación superior que dispone de importantes experiencias que puede compartir con organizaciones de educación superior a nivel internacional.
- 2.7** Dentro de los objetivos de la UGC está el propiciar las relaciones interinstitucionales tendientes a generar procesos de visibilidad internacional.
- 2.8** Dentro de sus objetivos de internacionalización ha propiciado relaciones de cooperación internacional que promuevan el fortalecimiento de la educación superior colombiana.
- 2.9** Podrá asociarse transitoriamente con entidades internacionales que tengan funciones afines o complementarias, mediante la celebración de convenios de cooperación para la realización de actividades, proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la docencia, investigación y proyección social, entre otros.
- 2.10** Actualmente se encuentra articulada entre sus sedes motivo por el cual la internacionalización ha propiciado relaciones de cooperación que promuevan el fortalecimiento de las sedes.
- 2.11** Es función de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, coordinar las relaciones nacionales e internacionales de la UGC con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación y la ejecución de acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos y protocolos con organismos nacionales e internacionales.
- 2.12** Las actividades y proyectos realizados a partir del presente convenio están orientados a la asistencia mutua y al intercambio de conocimientos académicos en áreas de interés para la institución y la asociación, las cuales se comprometen a promover y perfeccionar la formación en la docencia y la investigación y la proyección social.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- 3.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, suscribir el presente convenio de colaboración, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y extensión de la cultura jurídica, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes, en beneficio del desarrollo y consolidación de la cultura democrática y jurídica.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

a) Difundir en las páginas electrónicas oficiales de cada institución, las publicaciones periódicas, las actividades académicas y los trabajos de investigación que sean realizados por ambas partes.

b) La **“RIJIA”** podrá contribuir con los fines académicos del **“UGC”**, mediante la prestación de servicios de asesoría, investigación teórica, investigación aplicada y cursos de capacitación.

c) Promover actividades que deriven en el fomento del estudio e investigación en materia constitucional y sus ramas afines, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

d) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal académico y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

e) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.

f) Realizar de manera conjunta, y previo acuerdo entre las partes, la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, seminarios, mesas redondas, mesas de debate, cursos de actualización, coloquios, cursos especializados, maestrías, especialidades, doctorados, postdoctorados en el nivel presencial, semipresencial, virtual. Asimismo, trabajar de forma conjunta en toda otra actividad que fomente y desarrolle el fortalecimiento de los conocimientos en materia del Derecho Constitucional y sus ciencias auxiliares.

g) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.

h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.

i) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de la “**UGC**”:

a.1) A quien se desempeñe como Rector/a de la Universidad La Gran Colombia, fungiendo en el cargo actualmente el Doctor Marco Tulio Calderón Peñaloza.

a.2) A quien se desempeñe como Coordinador/a de Internacionalización de la Facultad de Derecho y Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia, fungiendo en el cargo actualmente Maria Camila Zambrano Hernández.

b) Por parte de la “**RIJIA**”:

b.1) A quien se desempeñe como su Presidente/a, fungiendo este cargo actualmente el Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño.

b.2) A quien se desempeñe como su Director/a General, desempeñando este cargo en la actualidad el Dr. Arturo Oswaldo Damián Martín.

b.3) A quien se desempeñe como su Director/a Académico, desempeñando este cargo en la actualidad el Dr. Santiago Botero Gómez.

b.4) A quien se desempeñe como su Director/a de Relaciones Interinstitucionales, desempeñando este cargo en la actualidad la Dra. Carla Ledezma Castro.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, gozando de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, así como los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “**RIJIA**”, de la “**UGC**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información. Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

NOVENA. USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Quinta (responsables) del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido, previo aviso por escrito con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que éste no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignent.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMO QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMO SEXTA. NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMO SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 14 de septiembre de 2020.

**POR LA RED
INTERDISCIPLINARIA PARA LA
JUSTICIA SOCIAL E
INTEGRACIÓN AMERICANA**

Juan Pablo Pampillo Baliño
JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO
PRESIDENTE

**POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN
COLOMBIA**


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO DE HONOR

Arturo O. Damián M.
**ARTURO OSWALDO DAMIÁN
MARTÍN**
DIRECTOR GENERAL DE LA
RED INTERDISCIPLINARIA PARA
LA JUSTICIA SOCIAL E
INTEGRACIÓN AMERICANA

TESTIGO DE HONOR

Santiago Botero Gómez
SANTIAGO BOTERO GÓMEZ
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA RED
INTERDISCIPLINARIA PARA LA JUSTICIA
SOCIAL E INTEGRACIÓN AMERICANA

Carla Ledezma Castro

CARLA LEDEZMA CASTRO
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DE LA
RED INTERDISCIPLINARIA PARA
LA JUSTICIA SOCIAL E
INTEGRACIÓN AMERICANA



MARÍA ANGELICA LESMEZ AZUERO
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES DE LA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTANCIAS ACADÉMICAS, S.C., PERSONA MORAL QUE ADMINISTRA Y COORDINA LA **RED INTERDISCIPLINARIA PARA LA JUSTICIA SOCIAL E INTEGRACIÓN AMERICANA**, EN LO SUCESIVO “RIJIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO COADMINISTRADOR Y PRESIDENTE DE LAS MISMAS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** EN LO SUCESIVO “UGC”, REPRESENTADA POR EL RECTOR **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**.